



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 290
Demandante	MIRIAN DURAN BONILLA, CC. No. 36.502.073 de Pelaya
Demandado	FREDDY ARMANDO ALONSO RUIZ, CC. No. 91.525.001 de B/ga

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demandada no está en proceso de insolvencia.
Bucaramanga, noviembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial debidamente constituido la Señora **MIRIAN DURAN BONILLA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.502.073 formula demanda Ejecutiva contra el Señor **FREDDY ARMANDO ALONSO BONILLA**, mayor de edad, identificado con cédula No 91.525.001 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos contenidos en la letra de cambio allegada digitalmente con la demanda.

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos exigidos por la ley, a saber:

1.- Debe el ejecutante aclarar la demanda., toda vez que el poder que allega fue conferido para demandar al señor FREDY ARMANDO ALONSO RUIZ y la demanda la dirige contra FREDY ARMANDO ALONSO BONILLA.

2.- Debe el ejecutante precisar la demanda respecto a los intereses de plazo, teniendo en cuenta que los mismos se cobran durante el periodo de tiempo concedido al deudor para el pago, que en el presente caso es del 1ª de marzo de 2022 al 1ª de marzo de 2023 y en la demanda se solicitan dichos intereses del 1ª de febrero al 1ª de marzo de 2023.

3.- Debe el ejecutante indicar con precisión y claridad la dirección de la demandante en el acápite de notificaciones.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Ejecutiva en los términos del art. 90 del C.G.P. Para lo anterior se CONCEDE al ejecutante el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517ffd2af43314aaff43f38b8374f1cfebd4829624ad5365a87463920f32f5f4**

Documento generado en 07/11/2023 02:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>